Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 52 Lunes, 4 de marzo de 2013

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3281 Orden de 28 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo durante el curso 2013-2014. 8199

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3282 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del ejercicio 2013 correspondientes al precio público por la asistencia a los Centros de Atención a la Infancia y Puntos de Atención a la Infancia del municipio de La Unión. 8219

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

3283 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. 8221

3284 Notificación de resoluciones declarando la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. 8222

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

3285 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto O-12/09-08 de mejora del control centralizado y telemando en la zona 4.ª de explotación". E513. 8223

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3286 Ejecución de títulos judiciales 289/2012. 8226

3287 Ejecución de títulos judiciales 472/2011. 8228

3288 Ejecución de títulos judiciales 25/2013. 8229

3289 Ejecución de títulos judiciales 31/2013. 8232

3290 Procedimiento ordinario 585/2012. 8235

3291 Ejecución de títulos no judiciales 4/2013. 8236

3292 Ejecución de títulos judiciales 297/2012. 8239

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

3293 Trabajo en beneficio de la comunidad 3.602/2011. 8241

3294 Trabajo en beneficio de la comunidad 3.653/2011. 8242

3295 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.042/2012. 8243

3296 Trabajo en beneficio de la comunidad 916/2012. 8244

3297 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.737/2012. 8245

De lo Social número Dos de Granada

3298 Autos 913/2011. 8246

De lo Social número Cuatro de Jaén

3299 Procedimiento 815/2011. 8247

IV. Administración Local

Calasparra

3300 Información pública de la Cuenta General ejercicio 2012. 8248

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pozo de Don Paco", Cieza

3301 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 8249

Comunidad de Regantes El Mayés, Villanueva del Río Segura

3302 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 8250

Lorca Taller del Tiempo, S.A.U.

3303 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2013. 8251

Comunidad de Regantes Cañadas de San Pedro

3304 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 8252

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3281 Orden de 28 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo durante el curso 2013-2014.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional sexta la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente, en el marco de sus respectivas competencias, respetando en todo caso, las normas básicas contenidas en la misma, así como las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes constituidas por las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y posteriormente por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se traspasan a esta Comunidad Autónoma las competencias en materia de enseñanza no universitaria.

En el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, figuran los casos en que podrán acordarse comisiones de servicios, así como el régimen económico de los funcionarios en comisión de servicios, configurándose la comisión de servicios como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo.

En este sentido, el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre el personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, en su artículo 3, prevé que las Administraciones educativas puedan adscribir, de forma temporal, en comisión de servicios, a puestos de su ámbito de gestión, a aquellos funcionarios de carrera dependientes de otra Administración educativa, siempre y cuando cuenten con la autorización de la misma y cumplan los requisitos para los puestos de trabajo que han de ocupar.

El Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia (BORM de 12 de abril), establece en su artículo 1 que la misma es de aplicación a todo el

personal al servicio de la Administración Regional, si bien podrán dictarse normas específicas para adecuarla a las peculiaridades del personal docente.

Con el objeto de otorgar una respuesta adecuada, por parte de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Murcia, a las situaciones personales de extrema gravedad que puedan afectar a los funcionarios públicos docentes, situaciones que difícilmente podrían tener solución por otra vía, se arbitra un procedimiento reglado para autorizar comisiones de servicios por motivos de índole social o de salud especialmente graves.

Por otra parte, es preciso también adaptar los criterios generales que deben regir los casos de comisiones de servicios a las características particulares de la actividad educativa, con el fin de cubrir plazas existentes en los Programas Educativos desarrollados, gestionados o ejecutados por las diversas Direcciones Generales, así como en atención al correcto funcionamiento de los centros educativos en aquellas situaciones que, a juicio de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, así lo requieran.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con el Decreto 148/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto regular las situaciones y procedimientos para la concesión de comisiones de servicios a funcionarios de carrera de los cuerpos y escalas docentes reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para desempeñar funciones docentes en plazas o centros distintos a los que estuvieran destinados, pertenecientes al ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, durante el curso 2013-2014.

Artículo 2.- Requisitos.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a alguno de los Cuerpos que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, de 3 de mayo, reguladas por dicha Ley.

b) Estar en la situación de servicio activo y prestar servicios en puestos de trabajo, propios del ámbito funcional docente no universitario, dependientes de la Consejería competente en materia de Educación, de esta Comunidad Autónoma o de otras Administraciones educativas, conforme a lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración General del Estado.

c) No tener concedida otra comisión de servicios para el curso para el que solicita la comisión de servicio. En el caso de que un docente hubiese sido seleccionado simultáneamente para más de una plaza, en régimen de comisión de servicios, se concederá una de ellas atendiendo a las necesidades del sistema educativo y oído el interesado.

d) Solo en el caso de las comisiones de servicio del tipo 3 B) y 3 C) establecidas en la presente orden, será necesario haber participado en el concurso de traslados en el ámbito de la Región de Murcia para el mismo curso escolar para el que se solicita la comisión de servicios sin conseguir destino o haber obtenido el primer destino definitivo, o bien no haber podido participar en el mismo por las causas legalmente establecidas. Con carácter extraordinario este requisito podrá excepcionarse en el caso de situaciones sobrevenidas y fehacientemente acreditadas (enfermedad, motivos de índole social).

Los funcionarios docentes en prácticas podrán solicitar para el curso siguiente a dichas prácticas, una comisión de servicios, que podrá serle concedida solo si obtienen destino definitivo.

Motivadamente podrá denegarse la comisión de servicios a los docentes que la vengan disfrutando de modo efectivo durante tres cursos consecutivos o hayan hecho un uso inadecuado de la misma en relación con los fines para los que les fue concedida durante el curso anterior.

Artículo 3.- Clasificación y características.

Serán situaciones que amparan la concesión de comisiones de servicios a las que hace referencia el artículo 1, las que siguen, clasificándolas en:

1.-En atención al funcionamiento de los centros docentes públicos:

1.A.- Directores de centros.

1.B.- Resto de órganos unipersonales de gobierno.

2.- En atención al servicio educativo:

2.A.- Para la colaboración en la realización de programas educativos.

2.B.- Para ocupar puestos especializados de apoyo o asesoramiento educativo.

2.C.- Por otros motivos de carácter docente.

3.-En atención a situaciones personales especiales:

3.A.- Para cargos electos de Corporaciones Locales.

3.B.- Por motivos graves de salud.

3.B.1.- Por motivos de salud propios.

3.B.2.- Por motivos de salud de cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) o hijos.

3.B.3.- Por motivos de salud de ascendientes en primer grado.

3.C.- Por causas sociales y de cuidado de hijos menores de 12 años.

3.C.1.- Por cuidado de hijo menor de doce años.

3.C.2.- Por motivos de carácter social.

Las características y condiciones de cada uno de los tipos de comisión son las que se explicitan a continuación:

1.- En atención al funcionamiento de los centros docentes públicos:

1.A.- Directores de centros:

En ausencia de candidatos, en el caso de centros de nueva creación o cuando la Comisión correspondiente no haya seleccionado a ningún aspirante, los directores serán provistos, en régimen de comisión de servicios, con carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por un período máximo de cuatro años.

1.B.- Resto de órganos unipersonales de gobierno:

Los restantes órganos unipersonales de gobierno podrán ser provistos, en régimen de comisión de servicios, con carácter excepcional, por un período máximo de cuatro años, a propuesta motivada de los directores de los centros educativos, y tras ofrecerse dichos cargos en sesión de claustro.

No se concederán comisiones de servicios para Jefaturas de Estudios Adjuntas salvo circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano competente en materia de recursos humanos. Entre estas últimas podrá considerarse la continuidad hasta el fin del mandato de cuatro años del director, siempre que persistan las circunstancias que motivaron el nombramiento.

2.- En atención al servicio educativo

2.A.- Se podrán autorizar comisiones de servicios a funcionarios docentes, para la colaboración en la realización de programas educativos, por el procedimiento público de concurso de méritos que oportunamente se establezca.

2.B.- Para ocupar puestos especializados de apoyo o asesoramiento educativo se podrá nombrar al profesorado en régimen de comisión de servicios, a propuesta del órgano directivo de esta Consejería que corresponda, sin perjuicio de los resultados de las convocatorias para cobertura de plazas en los casos en que proceda.

2.C.- Por otras razones de carácter docente, considerando causas objetivas como:

a) Programas educativos específicos no regulados por convocatorias concretas.

b) Situaciones pedagógicas o didácticas que requieran la intervención de uno o varios docentes de modo singular, apreciadas justificadamente por la administración educativa.

Para la concesión de comisiones de servicios de carácter docente podrán ser tenidas en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Número de profesores de plantilla en comisión de servicios en otros centros.

b) Que el profesorado que solicita comisión de servicios de carácter docente tenga destino provisional o definitivo en el centro solicitado durante el curso en el que se produce la solicitud.

c) Que exista informe de la dirección del centro sobre el solicitante.

d) Que el informe emitido por la dirección acredite la inexistencia de profesorado definitivo que dé el perfil adecuado para el puesto para el que se solicita la comisión.

3.- En atención a situaciones personales especiales:

3.A.- Para cargos electos de Corporaciones Locales.

Los funcionarios docentes que ostenten la condición de miembros de Corporaciones Locales, cuyo centro de destino se encuentre en localidad distinta a la de la Corporación para la que hayan sido elegidos, y no tengan dedicación exclusiva como tales, podrán ser destinados en comisión de servicios a centros del municipio a cuya corporación pertenezcan o en que radique la sede de la misma, o a alguno de los municipios cercanos, siempre que exista plaza.

3.B.- Por motivos graves de salud.

Los funcionarios de carrera docentes, podrán solicitar comisión de servicios cuando existan razones de enfermedad, propia o del cónyuge, hijos o ascendientes de primer grado de consanguinidad o afinidad del funcionario, siempre y cuando se demuestre que dicho familiar está a cargo del solicitante, y no haya posibilidad de una correcta atención o tratamiento desde su destino.

En caso de que varios docentes soliciten comisión de servicios por el mismo sujeto causante, la comisión será adjudicada al solicitante con mejor resultado al aplicar el baremo, consultándose a los interesados en caso de empate.

Para tratar de forma independiente los diversos casos que se puedan presentar, y tenga efecto sobre el baremo, se distinguirán los siguientes apartados:

3.B.1.- Por motivos de salud propios.

Los funcionarios de carrera docentes, podrán solicitar comisión de servicios cuando existan motivos de enfermedad propia o discapacidad y siempre que se justifiquen los siguientes puntos:

- Que existe una enfermedad o enfermedades diagnosticadas por los servicios médicos correspondientes o un grado igual o superior al 33% de discapacidad reconocido por el IMAS.

- Que el cambio de destino sea necesario para lograr una evolución positiva de la enfermedad o una funcionalidad mejorada de su discapacidad.

- Que tanto la enfermedad como la discapacidad no sean susceptibles de inicio de incapacidad permanente para el servicio, de oficio o a instancia de parte.

- Que si la enfermedad o discapacidad fuesen susceptibles de incapacidad temporal la comisión solicitada evitaría o minimizaría dicha contingencia.

- Que su destino definitivo se encuentre a más de 35 km. de distancia de su residencia habitual, o siendo menor la distancia se justifique su excepcionalidad. Para calcular la distancia entre el domicilio y el puesto de trabajo se considerarán, para ambos casos, las localidades tanto del centro de destino como del domicilio.

- Que no se encuentra inmerso en proceso de adaptación o reubicación del puesto de trabajo, por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Consejería, por la misma causa solicitada.

Los cambios de perfil por motivo de enfermedad propia se tratarán como adaptaciones de puestos de trabajo y, por tanto, no se regulan por esta orden.

3.B.2.- Por motivos de salud de cónyuge o hijos.

Los funcionarios de carrera docentes podrán solicitar comisión de servicios cuando existan motivos de enfermedad de la pareja o hijos y siempre que se justifiquen los siguientes puntos:

- Que existe una enfermedad o enfermedades diagnosticadas por los servicios médicos correspondientes o un grado igual o superior al 33% de discapacidad reconocido por el IMAS, o bien un reconocimiento de la situación de dependencia, que afecte al cónyuge o hijos.

- Que existe un vínculo legal o reconocimiento con la pareja o hijos afectos por enfermedad o discapacidad, siempre que se demuestre la convivencia efectiva.

- Que los procesos patológicos de los familiares reseñados impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones docentes o atención al enfermo, en el actual centro de destino.

- Que la localidad de su destino definitivo se encuentre a más de 35 km. de distancia de la localidad de su residencia habitual, o siendo menor la distancia se justifique su excepcionalidad.

3.B.3.- Por motivos de salud de ascendientes de primer grado

Los funcionarios de carrera docentes podrán solicitar comisión de servicios cuando tengan que cuidar de ascendientes de primer grado de consanguinidad o afinidad por motivos graves de salud siempre que se justifiquen los siguientes puntos:

- Que exista una resolución de reconocimiento de la situación de dependencia de uno o ambos ascendientes emitida por el organismo competente, donde se reconozca el grado de dependencia, o bien que habiéndola solicitado, se tenga reconocida la necesidad de asistencia de tercera persona, determinada en la Resolución de Grado de Discapacidad.

- Que al ascendiente no se le haya concedido el servicio de atención residencial, ni la prestación económica vinculada a dicho servicio.

- Que exista una acreditación legal por medio del libro de familia o documento oficial equivalente.

- Que la localidad de su destino definitivo se encuentre a más de 35 km. de distancia de la localidad de su residencia habitual, o siendo menor la distancia se justifique su excepcionalidad.

3.C.- Por causas sociales y de cuidado de hijos menores de 12 años.

Los funcionarios de carrera docentes podrán solicitar comisión de servicios por causas de carácter social y de cuidado de hijos siempre y cuando estén debidamente justificadas. Serán tenidas en cuenta:

3.C.1.- Por cuidado de hijo menor de doce años.

Los funcionarios de carrera docentes podrán solicitar comisión de servicios cuando tengan que cuidar hijos menores de doce años y siempre que se justifiquen los siguientes puntos:

- Que exista una acreditación legal de los hijos por medio del libro de familia o documento oficial equivalente.

- Que exista convivencia efectiva con las personas causantes de la solicitud.

- Que el hijo haya nacido o haya sido adoptado antes de finalizar el plazo de admisión de solicitudes, o esté previsto su nacimiento o adopción antes del final del año en el que se solicita la comisión.

- Que el hijo sea menor de doce años o cumpla esos doce años antes de finalizar el año en el que se presenta la solicitud de comisión.

- Que la localidad de su destino definitivo se encuentre a más de 35 km. de distancia de la localidad de su residencia habitual, o siendo menor la distancia se justifique su necesidad.

La concesión de este tipo de comisión de servicios estará sometida a un baremo en el que se valorarán los siguientes tramos de mayor a menor puntuación:

a) de 0 a 3 años.

b) más de tres y hasta seis años.

c) más de seis y hasta diez años.

d) más de diez y hasta doce años.

A los efectos de calcular la edad de los hijos se computará a fecha de 31 de diciembre del año que se solicita.

3.C.2.- Por motivos de carácter social.

Los funcionarios de carrera docentes podrán solicitar comisión de servicios cuando se presente alguna causa importante de índole social, como agresión sexual, maltrato, víctima del terrorismo, conflicto con la comunidad educativa, etc., cuando se tenga constancia fehaciente de dichos hechos por parte de esta Consejería.

Se podrá efectuar la designación directa a un centro determinado, sin participación en actos de adjudicación, si en el curso de la baremación se observase que concurre alguna de las circunstancias siguientes:

a) Situación de conflicto con la comunidad educativa que no implique responsabilidad disciplinaria y que requiera designación directa.

b) Motivos de carácter social que requieran designación directa.

Artículo 4.- Solicitudes.

1.- Solicitud telemática.

Para solicitar comisiones de servicios por los motivos explicitados anteriormente, los solicitantes presentarán solicitud telemática mediante la cumplimentación de la instancia que aparece en la página de educarm, (www.educarm.es), y cuyo modelo aparece en el Anexo I a esta orden, conjuntamente con la documentación digitalizada en caso de necesidad. Solo en el caso de que hubiese problemas de índole telemático el último día del plazo de presentación, la documentación aportada podrá ser presentada preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. La Fama, 15 – Murcia.

En tal caso, se habilitarán solicitudes en papel para que puedan utilizarse mediante su presentación en el Registro antes citado, o bien, utilizando las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando causas técnicas así lo aconsejen, el órgano competente en materia de recursos humanos podrá resolver que en un determinado procedimiento la documentación complementaria se presente en soporte papel.

En cualquier caso, los solicitantes manifestarán, en dicha solicitud, la veracidad de las afirmaciones expresadas, siendo de su responsabilidad, administrativa o penal, la falsedad de dichas afirmaciones.

También se les solicitará autorización en el caso de que la Administración necesite recabar alguna documentación que pueda estar en posesión de otros estamentos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo velará por que todos los datos personales recogidos estén sometidos a las garantías establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999) y Normativas de Desarrollo, garantizando la adopción de las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial, integridad y salvaguarda de dichos datos. Asimismo, informará de

la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación y cancelación y establecerá los procedimientos al efecto.

2.- Procedimiento.

Junto con la instancia se acompañarán:

2.1. Todos aquellos documentos o certificaciones en que apoyen su solicitud, en función del tipo de comisión solicitada, según la siguiente relación:

- 1.A.- **Directores de Centros:**

- Solicitud: No se requiere.

- Plazo: No tiene.

- **Documentación necesaria:** No se necesita.

- 1.B.- **Resto de órganos unipersonales de gobierno:**

- Solicitud: Telemática, cumplimentada por el director del centro.

- **Plazo:** Del 3 al 10 de junio

- Documentación necesaria: Telemática, consistente en:

a) Copia del Acta del claustro donde se ofrezcan los cargos.

b) Informe del director que exprese la ausencia de candidatos, o motivando la no aceptación de las propuestas recibidas en el claustro.

c) Documento de aceptación de la propuesta del cargo suscrito por el interesado.

- 2.A.- **Por programas educativos:**

- Solicitud: La propia de su proceso.

- Plazo: El determinado en su convocatoria.

- Documentación necesaria: La requerida en su convocatoria.

- 2.B.- **Para ocupar puestos especializados de apoyo o asesoramiento educativo:**

- Solicitud: No se requiere, salvo en el caso en que se rijan por una convocatoria específica.

- Plazo: Del 30 de mayo al 28 de junio, excepto en el caso de convocatorias específicas.

- Documentación necesaria: Cada órgano directivo enviará la relación en el periodo establecido a la Dirección General competente en materia de recursos humanos.

- 2.C.- **Por razones de carácter docente:**

- Solicitud: Telemática, por parte del interesado.

- Plazo: Del 31 de mayo al 14 de junio

- Documentación necesaria: Breve descripción de los motivos solicitados justificando la necesidad de dicha comisión.

- 3.A.- **En el caso de cargos electos de Corporaciones Locales:**

- Solicitud: Telemática.

- Plazo: Del 3 al 17 de junio

- Documentación necesaria: Telemática, consistente en:

a) Acta de nombramiento del cargo electo en el Ayuntamiento correspondiente y

b) Certificación del tipo de dedicación.

- 3.B.1.- **En el caso de que la causa sea por motivos de salud del funcionario:**

- Solicitud: Telemática.

- Plazo: Del 1 al 30 de abril.

- Documentación necesaria: Telemática, consistiendo en:

a) Breve descripción de los motivos solicitados.

b) Informe o certificado médico donde se señale de forma resumida la enfermedad o enfermedades que apoyan su solicitud (no debe ocupar más de una página), donde se especifique el diagnóstico, fecha de inicio de la enfermedad y tratamiento actualizado.

c) Manifestación, mediante una casilla en la solicitud, sobre si posee discapacidad.

En el caso de que la discapacidad hubiese sido otorgada por un organismo distinto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá aportarse dictamen técnico facultativo sobre discapacidad, si la hubiese, donde se especifique la deficiencia, el diagnóstico y la etiología, así como el grado total de discapacidad.

d) Manifestación, mediante una casilla en la solicitud, sobre si se ha iniciado trámite por incapacidad permanente por motivos de salud.

e) Manifestación, mediante una casilla en la solicitud, sobre si se ha solicitado adaptación o reubicación del puesto de trabajo, incluido el cambio de perfil, por motivos de salud.

- 3.B.2.- **Por motivos de salud de cónyuge o hijos:**

- Solicitud: Telemática.

- Plazo: Del 1 al 30 de abril.

- Documentación necesaria: Telemática, consistiendo en:

a) Nombre, apellidos, n.º DNI (si lo hay) y fecha de nacimiento de la persona o personas afectadas.

b) Fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento oficial que establezca el parentesco o relación con quien la solicita.

c) Breve descripción de los motivos solicitados justificando la necesidad de atención.

d) Informe o certificado médico donde se señale de forma resumida la enfermedad o enfermedades que apoyan su solicitud (no debe ocupar más de una página), donde se especifique el diagnóstico, fecha de inicio de la enfermedad y tratamiento actualizado.

e) Manifestación, mediante una casilla en la solicitud, sobre si posee discapacidad.

En el caso de que la discapacidad hubiese sido otorgada por un organismo distinto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá aportarse dictamen técnico facultativo sobre discapacidad, si la hubiese, donde se especifique la deficiencia, el diagnóstico y la etiología, así como el grado total de discapacidad.

f) Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, si la hubiese, emitida por el IMAS, estableciendo el nivel y grado de dependencia.

g) Resolución del reconocimiento del derecho a la prestación de atención a la dependencia, emitido por el IMAS, si lo hay.

h) Declaración, mediante una casilla en la propia solicitud, de que las personas por las que se solicita la comisión conviven efectivamente con el solicitante.

i) En caso de que el cónyuge sea docente, indicar, mediante una casilla en la solicitud, si éste ha solicitado comisión de servicio por el mismo sujeto causante.

- 3.B.3.- **Por motivos de salud de ascendientes en primer grado.**

- Solicitud: Telemática.

- Plazo: Del 1 al 30 de abril.

- Documentación necesaria: Telemática, consistiendo en:

a) Nombre, apellidos, n.º DNI y fecha de nacimiento de las personas afectadas.

b) Fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento oficial que establezca el parentesco o relación con quien la solicita, fotocopiando también las hojas correspondientes a los hermanos en caso de haberlos, incluida la primera hoja en blanco después del último hermano.

c) Breve descripción de los motivos solicitados justificando la necesidad de atención.

d) Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, si la hubiese emitida por el IMAS, estableciendo el nivel y grado de dependencia, o la solicitud de dicha resolución acompañada del documento que acredite el reconocimiento de asistencia de tercera persona.

e) Si el domicilio del interesado no consta en el Sistema de Verificación de Datos de Residencia, el que consta es diferente al facilitado por el interesado o éste ha modificado su empadronamiento en los dos últimos meses, se aportará el certificado de empadronamiento del ascendiente.

f) Resolución del reconocimiento del derecho a la prestación de atención a la dependencia, emitido por el IMAS, si lo hay.

g) En caso de que el cónyuge sea docente, declarar, mediante la correspondiente casilla en la solicitud, si éste ha solicitado comisión de servicio por el mismo sujeto causante.

- 3.C.1.- **Por cuidado de hijo menor de doce años:**

- Solicitud: Telemática.

- Plazo: Del 1 al 30 de abril.

- Documentación necesaria: Telemática, consistiendo en:

a) Nombre, apellidos, n.º DNI (si lo hay), y fecha de nacimiento de cada uno de los hijos por los que se solicita la comisión, mediante la propia solicitud.

b) Fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento oficial que establezca el parentesco con quien la solicita.

c) Manifestación de convivencia efectiva con las personas por las que solicita la comisión mediante una casilla en la solicitud.

d) Fotocopia del informe o certificado médico que acredite la fecha aproximada del parto en el supuesto de que la solicitud provenga de una situación de embarazo.

e) En caso de que el cónyuge sea docente, declarar, mediante la correspondiente casilla en la solicitud, si éste ha solicitado comisión de servicio por el mismo sujeto causante.

f) En caso de familia monoparental deberá acreditarse esta situación de manera fehaciente.

- 3.C.2.- **Por motivos de carácter social:**

- Solicitud: Telemática.

- Plazo: Del 1 al 30 de abril.

- Documentación necesaria: Telemática, consistiendo en:

a) Breve descripción de los motivos solicitados justificando la necesidad de dicha comisión, expresando si ha habido intervención previa de algún servicio de esta Consejería.

b) Documentos que acrediten de manera fehaciente los motivos mencionados. Para su correcta cumplimentación, se podrá solicitar asesoramiento personalizado en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

c) Declaración jurada del interesado donde figure su deseo y compromiso expreso de ser apartado de la fuente del conflicto.

2.2. Junto con la instancia no se acompañarán los documentos que se encuentran en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o que ésta pueda comprobar por técnicas telemáticas, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda y los interesados indiquen, en su caso, el órgano ante el que se presentaron. Quienes se acojan a este apartado deberán marcar la autorización que figura en el anexo I-C.

2.3. De conformidad con el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre el personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, los funcionarios de carrera de otras administraciones educativas deberán obligatoriamente acompañar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio competente en Educación o de la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma de la que depende el centro en el que tiene destino, en el que conste: cuerpo; nombre, apellidos y documento nacional de identidad; especialidades o habilitaciones de la que es titular; y situación administrativa.

Artículo 5.- Renuncias a la participación.

Sólo se admitirán renuncias a la participación en las convocatorias objeto de esta orden y las que en virtud de la misma se desarrollen, si la renuncia se presenta con anterioridad a la finalización del plazo de adjudicación de destinos.

Artículo 6.- Comisión de valoración y resolución del procedimiento.

1.- Para efectuar la propuesta priorizada de concesión de comisiones de servicios por motivos de salud, cuidado de hijos, o de carácter social, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Subdirector General competente en materia de recursos humanos como Presidente o persona en quien delegue.

- El Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- El Jefe del Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.

- El Inspector Jefe de Educación, o Inspector en quien delegue.

-Un médico y un psicólogo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, designados ambos por el Director General competente en materia de recursos humanos. Uno de ellos actuará como Secretario.

2.- La Comisión valorará cada solicitud a efectos de ordenar las peticiones de los solicitantes según el baremo publicado en Anexo II a esta orden.

El baremo estará dividido en bloques, según cada tipo de comisión, a saber: 3.B.1, 3.B.2, 3.B.3, 3.C.1 y 3.C.2.

A cada bloque le corresponderá una puntuación máxima, que no podrá ser superada en ningún caso.

El baremo será sumativo, obteniéndose una puntuación global consistente en la suma de las puntuaciones obtenidas en cada bloque.

Para poder agregar puntuaciones deberá obtenerse un mínimo de tres puntos al menos en uno de los bloques del baremo.

No se concederán comisiones de servicios con una baremación inferior a tres puntos.

En el caso de solicitudes de comisión por motivos de salud, cuidado de hijos o de carácter social, los empates se resolverán de la manera siguiente:

a) Si varios solicitantes obtienen la misma puntuación global, se ordenarán en función de la mayor puntuación obtenida por bloques siguiendo el orden: 3.B.1, 3.B.2, 3.B.3, 3.C.1 y 3.C.2.

b) De persistir el empate, se procederá a tener en cuenta la distancia entre las localidades de domicilio y destino.

3.- Una vez finalizado el trabajo de la comisión de valoración, ésta procederá a publicar, mediante la página web de esta Consejería, (www.carm.es/educacion) y en el tablón de anuncios de la misma, la relación provisional con las puntuaciones otorgadas, en dos anexos, una con las concedidas y otro con las denegadas, dando un plazo de 10 días naturales para alegaciones, a partir de la publicación en el tablón de anuncios.

Resueltas dichas alegaciones, la comisión elevará propuesta de resolución a la Dirección General competente en materia de recursos humanos, y ésta resolverá mediante la aprobación de la relación definitiva ordenada de las comisiones concedidas, y otra relación ordenada con las no concedidas, ambas con las puntuaciones globales obtenidas, que serán publicadas en la página web de la Consejería (www.carm.es/educacion) y en el tablón de anuncios de la misma.

Antes de la publicación provisional y de la definitiva se celebrarán dos reuniones con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación donde se analizará la siguiente información:

a) Relación de solicitantes con la puntuación obtenida.

b) Decisiones prácticas adoptadas en el proceso de baremación.

Artículo 7.- Adjudicación de destinos.

1.- A los solicitantes que obtengan comisión de servicios correspondiente a los apartados 1.A y 1.B, 2.A, 2.B, 2.C y 3.A, del artículo 3, se les adjudicará directamente por el órgano competente en materia de personal, destino provisional en el centro solicitado, como resultado del proceso.

Los solicitantes que obtengan comisión de servicio correspondientes a los apartados 3.B y 3.C del artículo 3 serán destinados al puesto que se derive del

acto de adjudicación correspondiente según el orden de prelación en que figuren en la resolución de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, salvo en los casos de carácter social que requieran designación directa.

El número de destinos provisionales en comisión de servicios por motivos de salud, cuidado de hijos menores de doce años o cuestiones de índole social relativo a funcionarios de otras administraciones educativas, será determinado previamente por el órgano competente en materia de recursos humanos siguiendo criterios de necesidades del servicio y equilibrio en la gestión de los recursos humanos.

Los seleccionados para elegir en acto de adjudicación por los motivos antes citados que sean funcionarios de esta Comunidad Autónoma elegirán antes que los funcionarios en prácticas, y si son de otra Comunidad Autónoma, lo harán después de los funcionarios en prácticas.

2.- En todo caso, la concesión definitiva de la comisión de servicios estará supeditada a la existencia de vacante.

Artículo 8.- Convocatorias públicas.

Las convocatorias públicas que se efectúen para la propuesta de concesión de comisiones de servicios deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y contendrán, al menos, las siguientes especificaciones:

a) Requisitos que deben reunir los aspirantes.

b) Centros o localidad, en su caso, para los que pueden ser concedidas las comisiones de servicios.

c) Materias, áreas o departamentos para los que se convocan, en su caso.

d) Plazos de solicitud, reclamaciones, toma de posesión y vigencia de la comisión de servicios.

e) Criterios de selección o baremo de méritos.

Artículo 9.- Plazos de vigencia de las comisiones de servicios.

1.- Las comisiones de servicios se concederán por el periodo de un curso académico, prorrogables de forma anual, en el caso de los supuestos regulados por normas específicas de convocatoria.

2.- Las comisiones por motivo de cargos electos de las Corporaciones locales previstas en el punto 3.A del artículo 3 se concederán para cada curso escolar y por el tiempo que duren las circunstancias que las motivaron, siempre que sea posible por existencia de vacantes.

3.- En caso de comisiones de servicios para puestos de asesoramiento técnico docente, las comisiones de servicios anuales se prorrogarán de forma automática, salvo decisión en contra, mientras dure la necesidad del servicio.

Artículo 10.- Régimen de desempeño de las comisiones de servicios.

A los funcionarios de carrera con destino definitivo que se hallen en comisión de servicios se les reservará el destino del que sean titulares.

Artículo 11.- Revocación de la comisión de servicios.

1.- Se podrá proceder a la revocación motivada de la comisión de servicios, por razones apreciadas por parte del órgano competente en materia de recursos humanos, en atención al correcto funcionamiento del servicio.

2.- Del mismo modo, podrá procederse a su revocación antes de la finalización del periodo correspondiente si las necesidades del servicio así lo requieren.

3.- La falsedad de los datos alegados en la solicitud supondrá la anulación de la comisión de servicios concedida, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran exigirse.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 1 de febrero de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicios para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, durante el curso 2012-2013.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de febrero de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos
y Calidad Educativa

ANEXO I-A

SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS BASADA EN ATENCIÓN AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS (JEFE DE ESTUDIOS/SECRETARIO)

1.- DATOS DEL DIRECTOR

Apellidos y nombre: _____

N.I.F.: _____ Nº registro personal _____

2.- DATOS DEL CENTRO

Nombre del centro: _____

Localidad: _____ Municipio: _____

Código del centro: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

3.- PERSONAS PROPUESTAS (máximo dos)

- **Para Jefe de Estudios**:

Apellidos y nombre: _____

N.I.F.: _____ Nº registro personal _____

Centro destino definitivo: _____

- **Para Secretario**:

Apellidos y nombre: _____

N.I.F.: _____ Nº registro personal _____

Centro destino definitivo: _____

4.- DOCUMENTOS NECESARIOS (marque los que Vd. presenta)

☐ Copia del acta del claustro donde se ofrezcan los cargos.

☐ Informe del director que exprese la ausencia de candidatos, o motivando la no aceptación de las propuestas recibidas en el claustro.

☐ Documento de aceptación de la propuesta del cargo suscrito por el interesado.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Protección de sus datos:
La Consejería de Educación, Formación y Empleo le informa que todos los datos personales recogidos están sometidos a las garantías establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999) y Normativas de Desarrollo, y le garantiza la adopción de las medidas necesarias para asegurar el tratamiento, confidencial, integridad y salvaguarda de dichos datos y le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirigiendo un escrito a nuestra dirección Avda. la Fama, 15-30006 Murcia.

NPE: A-040313-3281

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos
y Calidad Educativa

ANEXO I-B

SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS BASADA EN ATENCIÓN AL SERVICIO EDUCATIVO (CARÁCTER DOCENTE)

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: _____

N.I.F.: _____ Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Teléfonos: _____

2.- DATOS LABORALES

Cuerpo: _____ Nº registro personal: _____

Centro destino definitivo: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Especialidad/es: _____

Destino actual: ☐ Definitivo ☐ Provisional ¿Ha participado en el último concurso de traslados?: ☐ SI ☐ NO

3.- DOCUMENTOS NECESARIOS (marque los que Vd. presenta)

☐ Breve descripción de los motivos solicitados justificando la necesidad de dicha comisión.

En _____ , a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Protección de sus datos:
La Consejería de Educación, Formación y Empleo le informa que todos los datos personales recogidos están sometidos a las garantías establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999) y Normativas de Desarrollo, y le garantiza la adopción de las medidas necesarias para asegurar el tratamiento, confidencial, integridad y salvaguarda de dichos datos y le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirigiendo un escrito a nuestra dirección Avda. la Fama, 15-30006 Murcia.

NPE: A-040313-3281

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Recursos Humanos
y Calidad Educativa

ANEXO I-C

SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS BASADA EN ATENCIÓN A SITUACIONES PERSONALES ESPECIALES

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: _____

N.I.F.: _____ Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Teléfonos: _____

2.- DATOS LABORALES

Cuerpo: _____ Nº registro personal: _____

Centro destino definitivo: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Especialidad/es: _____

Destino actual: ☐ Definitivo ☐ Provisional ¿Ha participado en el último concurso de traslados?: ☐ SI ☐ NO

3.- MOTIVO/S DE LA SOLICITUD (marque el motivo o motivos por los que solicita)

☐ 3.A.- Para cargos electos de Corporaciones Locales.

☐ 3.B.1.- Por motivos de salud propios.

☐ 3.B.2.- Por motivos de salud de cónyuge o hijos.

☐ 3.B.3.- Por motivos de salud de ascendientes en primer grado.

☐ 3.C.1.- Por cuidado de hijo menor de 12 años.

☐ 3.C.2.- Por motivos de carácter social.

4.- AUTORIZACIÓN

☐ Autorizo a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a que realice las consultas sobre datos de carácter personal en ficheros públicos para su acreditación y obtención, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto nº 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Protección de sus datos:
La Consejería de Educación, Formación y Empleo le informa que todos los datos personales recogidos están sometidos a las garantías establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999) y Normativas de Desarrollo, y le garantiza la adopción de las medidas necesarias para asegurar el tratamiento, confidencial, integridad y salvaguarda de dichos datos y le informa de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirigiendo un escrito a nuestra dirección Avda. la Fama, 15-30006 Murcia.

NPE: A-040313-3281

4.- DOCUMENTOS NECESARIOS (marque los que Vd. presenta)

3.A.- Para cargos electos de Corporaciones Locales:

- ☐ Fotocopia del acta de nombramiento del cargo electo en el Ayuntamiento correspondiente.
- ☐ Certificación del tipo de dedicación.

3.B.1.- Por motivos de salud propios:

- ☐ Breve descripción de los motivos solicitados (no superar la longitud de una página).
- ☐ Informe o certificado médico actualizado donde se especifique el diagnóstico, fecha de inicio y tratamiento seguido (no debe ocupar más de una página).

¿ Posee algún grado de discapacidad? ☐ SI ☐ NO

¿ Ha iniciado trámite por incapacidad permanente por motivos de salud? ☐ SI ☐ NO

¿ Ha solicitado adaptación o reubicación del puesto de trabajo, incluido el cambio de perfil? ☐ SI ☐ NO

3.B.2.- Por motivos de salud de cónyuge o hijos:

- ☐ Breve descripción de los motivos solicitados (no superar la longitud de una página).
- ☐ Nombre, apellidos, nº DNI (si lo hay) y fecha de nacimiento de las personas afectadas.
- ☐ Fotocopia del libro de familia u otro documento oficial que establezca el parentesco o relación con el solicitante.
- ☐ Informe o certificado médico actualizado donde se especifique el diagnóstico, fecha de inicio y tratamiento seguido (no debe ocupar más de una página).

¿ Posee algún grado de discapacidad? ☐ SI ☐ NO

- ☐ Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia por el IMAS, si la hubiese, estableciendo el nivel y grado; o su solicitud acompañada del reconocimiento de asistencia de 3ª persona.
- ☐ Resolución del reconocimiento del derecho a la prestación de atención a la dependencia del IMAS, si la hubiese.

¿ Convive con las personas por las que solicita la comisión? ☐ SI ☐ NO

Si su cónyuge también es docente: ¿ha solicitado éste comisión por el mismo sujeto causante? ☐ SI ☐ NO

3.B.3.- Por motivos de salud de ascendientes en primer grado:

- ☐ Breve descripción de los motivos solicitados (no superar la longitud de una página).
- ☐ Nombre, apellidos, nº DNI y fecha de nacimiento de las personas afectadas.
- ☐ Fotocopia del libro de familia u otro documento oficial que establezca el parentesco o relación con el solicitante, fotocopiando también las hojas correspondientes a los hermanos en caso de haberlos, incluida la primera hoja en blanco después del último hermano/a.
- ☐ Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia por el IMAS, si la hubiese, estableciendo el nivel y grado; o su solicitud acompañada del reconocimiento de asistencia de 3ª persona.
- ☐ Resolución del reconocimiento del derecho a la prestación de atención a la dependencia del IMAS, si la hubiese.
- ☐ Certificado de empadronamiento del ascendiente, a fecha de la solicitud, donde se acredite su residencia habitual, con una antigüedad mínima de seis meses.

Si su cónyuge también es docente: ¿ha solicitado éste comisión por el mismo sujeto causante? ☐ SI ☐ NO

3.C.1.- Por cuidado de hijo menor de 12 años:

- ☐ Nombre, apellidos, nº DNI (si lo hay) y fecha de nacimiento de cada uno de los hijos por los que se solicita.
- ☐ Fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento oficial que establezca el parentesco con el solicitante.
- ☐ Informe o certificado médico que acredite la fecha probable del parto en el supuesto de estar embarazada.

¿ Convive con las personas por las que solicita la comisión? ☐ SI ☐ NO

Si su cónyuge también es docente: ¿ha solicitado éste comisión por el mismo sujeto causante? ☐ SI ☐ NO

- ☐ En caso de familia monoparental deberá acreditarse esta situación de manera fehaciente.

3.C.2.- Por motivos de carácter social:

- ☐ Breve descripción de los motivos justificando la necesidad e indicando si ha habido intervención previa de esta Consejería.
- ☐ Documentos que acrediten lo solicitado. Para su cumplimentación podrá solicitar asesoramiento del Servicio de Prevención.
- ☐ Declaración jurada del solicitante donde figure su deseo y compromiso expreso de ser apartado de la fuente del conflicto.

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN EN LAS COMISIONES DE SERVICIO POR MOTIVOS GRAVES DE SALUD, CAUSAS SOCIALES Y CUIDADO DE HIJOS.

3.B.1.- Por motivos de salud propios.

Se valorará la gravedad de la enfermedad o enfermedades padecidas por el solicitante en cuatro grados y con un valor máximo de 15 puntos. Grado I hasta 6 puntos, Grado II hasta 9 puntos, Grado III hasta 12 puntos y Grado IV hasta 15 puntos.

1.- Se tendrá en cuenta el grado de discapacidad, si la hubiese; los documentos médicos en poder de la Inspección Médica de esta Consejería; el historial de incapacidades temporales; y la valoración que un acercamiento a su domicilio mejoraría la situación clínica del docente.

2.- Se considerará si la concesión de la comisión de servicios disminuiría el absentismo laboral del docente durante el curso escolar.

3.- Se tendrá en cuenta si la enfermedad o minusvalía pueden ser susceptibles de inicio de incapacidad permanente para el servicio, o si se encuentra inmerso en procesos de adaptación del puesto de trabajo, incluyendo los cambios de perfil.

3.B.1.-Enfermedad propia.	0,00-6,00	6,01-9,00	9,01-12,00	12,01-15,00
Gravedad	I	II	III	IV

3.B.2.- Por motivos de salud de cónyuge o hijos.

Se valorará la gravedad de la enfermedad o enfermedades padecidas por el cónyuge o hijos en cuatro grados y con un valor máximo de 7 puntos. Grado I hasta 4 puntos, Grado II hasta 5 puntos, Grado III hasta 6 puntos y Grado IV hasta 7 puntos.

1.- Se tendrá en cuenta el grado de discapacidad o dependencia, si los hubiese, y la valoración que un acercamiento a su domicilio mejoraría la atención del afectado y el cumplimiento de sus tareas docentes.

3.B.2.- Enfermedad cónyuge/hijos.	0,00-4,00	4,01-5,00	5,01-6,00	6,01-7,00
Gravedad	I	II	III	IV

3.B.3.- Por motivos de salud de ascendientes en primer grado.

Se valorará el grado y nivel de dependencia de los ascendientes en primer grado con un valor máximo de 5,5 puntos. Grado I nivel 1: hasta 3 puntos; grado I nivel 2: hasta 3,5 puntos; grado II nivel 1: hasta 4 puntos; grado II nivel 2: hasta 4,5 puntos; grado III nivel 1: hasta 5 puntos; y grado III nivel 2: hasta 5,5 puntos.

1.- Se valorará si ha sido concedida la prestación de servicio de atención residencial o la prestación económica vinculada a dicho servicio, ya que en ambos casos la puntuación no será otorgada. Igualmente se valorará el reconocimiento de otros derechos a las prestaciones de atención a la dependencia, en su faceta servicios o económica.

2.- Se tendrá en cuenta el número de hijos de los ascendientes dependientes por consanguinidad, o si existe cuidador del mismo.

3.- Se tendrá en cuenta el número de hijos de los ascendientes dependientes por afinidad. Valorando únicamente aquellas situaciones en las que el cónyuge sea hijo/a único/a, o sea mencionado/a como cuidador/a en la resolución de dependencia.

3.B.3.- Enfermedad de ascendientes en 1º grado.	0,00-3,00	3,01-3,50	3,51-4,00	4,01-4,50	4,51-5,00	5,01-5,50
Grados de dependencia	Grado I	Grado I	Grado II	Grado II	Grado III	Grado III
Niveles de dependencia	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2

4.- En el supuesto de tener solicitada la resolución de dependencia y tener reconocida la necesidad de 3ª persona a partir del:

A.- Real Decreto 1971/1999:

Concurso de 3ª persona	Dependencia	Baremo comisión
De 15 a 29 puntos	Grado I de dependencia, nivel 2	3,50 puntos
De 30 a 44 puntos	Grado II de dependencia, nivel 2	4,50 puntos
De 45 a 72 puntos	Grado III de dependencia, nivel 2	5,01 puntos

B.- Real Decreto 174/2011:

Grado de discapacidad	Baremo comisión
75-84	3,50 puntos
85-95	4,50 puntos
96-100	5,01 puntos

3.C.1.- Por cuidado de hijos hasta 12 años.

Se valorará el número de hijos hasta los 12 años con un valor máximo de 4 puntos. Por un hijo de 0 a 3 años se concederá 0,5 puntos; por un hijo de 3 a 6 años se concederá 0,24 puntos; por un hijo de 6 a 10 años se concederá 0,1 puntos; por un hijo de 10 a 12 años se concedrá 0,04 puntos. Dichos puntos serán sumativos dependiendo del número de hijos y sus edades, a partir del valor de 3 puntos.

1.- En el supuesto de familia monoparental la valoración se verá incrementada en un 10%, no superando el máximo de 4 puntos.

3.C.1.- Por cuidado de hijos. Decimales dependiendo del nº hijos y edades:	3,.. – 4,00
De 0 a 3 años	0.50
De 3 a 6 años	0.24
De 6 a 10 años	0.10
De 10 a 12 años	0.04

3.C.2.- Por motivos de carácter social.

Se valorará la gravedad de la situación ocurrida al docente en cuatro grados y con un valor máximo de 7 puntos. Grado I hasta 4 puntos, Grado II hasta 5 puntos, Grado III hasta 6 puntos y Grado IV hasta 7 puntos.

Se tendrán en cuenta las siguientes variables:

1.- La influencia del contexto en la existencia del conflicto.
2.- La naturaleza del conflicto.
3.- El tiempo que persiste el conflicto.
4.- Las personas a las que afecta.
5.- Las repercusiones laborales del mismo.
6.- Las repercusiones en la salud.
7.- La participación en el Concurso de Traslados.
8.- La firme y clara voluntad de ser apartado de la fuente de conflicto.
9.- Las posibilidades actuales de solución del conflicto.
10.- Las posibilidades de futura gestión por algún órgano de esta Administración.
11.- La existencia de actuación previa de algún Servicio u Órgano competente de esta Consejería.
12.- Otras que puedan darse y/o aportar los solicitantes.

3.C.2.- De carácter social.	0,00-4,00	4,01-5,00	5,01-6,00	6,01-7,00
Gravedad	I	II	III	IV

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3282 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del ejercicio 2013 correspondientes al precio público por la asistencia a los Centros de Atención a la Infancia y Puntos de Atención a la Infancia del municipio de La Unión.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia,

Hace saber que: Estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del ejercicio 2013 correspondientes al precio público por la asistencia a los Centros de Atención a la Infancia y Puntos de Atención a la Infancia del municipio de La Unión en los siguientes periodos:

Febrero: Del 1 de febrero al 5 de marzo de 2013.

Marzo: Del 1 de marzo al 5 de abril de 2013.

Abril: Del 1 de abril al 6 de mayo de 2013.

Mayo: Del 1 de mayo al 5 de junio de 2013.

Junio: Del 1 de junio al 5 de julio de 2013.

Julio: Del 1 de julio al 5 de agosto de 2013.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

La Caixa

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural Regional San Agustin

Ruralcaja

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templano, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.69.04
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	618.86.60.62	
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/968.36.20.00	968.36.84.04
Página web http://arr.carm.es			

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

El pago del precio público se realizará a través de domiciliación bancaria.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 22 de febrero de 2013.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

3283 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 14 de febrero de 2013.—El Jefe Provincial de Tráfico, Víctor Sales Morant.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3028636688	ASENSIO GARCIA LORENTE	22850818	CARTAGENA	18/01/2013
3028428588	JOSE LUIS SEGADO RODRIGUEZ	22941451	MADRID	08/02/2013
3027034566	VICTOR EMILIO ARMIJOS VILLAVICENCIO	X3605046A	MAZARRON	18/01/2013
3027096722	CHRISTIAN EDGAR ROTELA VILLALBA	X7586713W	MOLINA DE SEGURA	07/12/2012
3028214333	JUAN MANUEL LOPEZ LOPEZ	X3700743C	MULA	17/01/2013
3027034066	JOSE CANTABELLA JARA	27447444	MURCIA	29/01/2013
3028351422	JOSE ANTONIO MARTINEZ MOYA	27473946	MURCIA	09/01/2013
3027992188	SAID LABCIRI	X3065128X	MURCIA (MONTEAGUDO)	17/01/2013
3028351388	RAFAEL CORTES ROMERO	26475324	SAN PEDRO PINATAR	18/01/2013
3028482144	JOSE FERNÁNDEZ GARRIDO	23024084	TORREVIEJA	21/01/2013

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

3284 Notificación de resoluciones declarando la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 14 de febrero de 2013.—El Jefe Provincial de Tráfico, Victor Sales Morant.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
3027034900	BAKARY DIARRA	X50729957	ARCHENA (ALGAIDA)	30/01/2013
3024471766	MIGUEL ANGEL GIL ESPADIN	X8206659Y	CHOZAS DE CANALES	04/02/2013
3027034933	MOHAMED AZAROUAL	X6229383V	MAZARRON (PUERTO DE MAZARRON)	24/01/2013
3025806055	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ	27456210	MURCIA	25/01/2013
3025879311	MIGUEL GARCIA BAUTISTA	48484820	MURCIA (COBATILLAS)	09/02/2013
3026487111	JOSE FERNANDO DE J MÉJIA LOPEZ	X6459349Y	YECLA	21/01/2013

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

3285 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto O-12/09-08 de mejora del control centralizado y telemando en la zona 4.ª de explotación". E513.

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Cl. Mayor, 1 - Cartagena), y en los Ayuntamientos de Alhama de Murcia, Cartagena, La Unión, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla y Mula, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto O-12/09-08 de mejora del control centralizado y telemando en la zona 4.ª de explotación." E513, convocando a los interesados para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término Municipal de Alhama de Murcia

Finca número 30008-01, Polígono: 2, Parcela: 10 - Juana Cava Cava, Antonio Cava Cava, Ángel Cava Cava-Citación: día 17 de mayo de 2013 a las diez horas

Finca número 30008-02, Polígono: 2, Parcela: 9 - Ana López Cava-Citación: día 17 de mayo de 2013 a las diez horas

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Alhama de Murcia (secretaría)

Término Municipal de Cartagena

Finca número 51016-01, Polígono: 86, Parcela: 9008 - Ayuntamiento de Cartagena-Citación: día 18 de abril de 2013 a las nueve horas y diez minutos

Finca número 51016-02, Polígono: 86, Parcela: 248 - Antonia Fuentes Ros-Citación: día 18 de abril de 2013 a las nueve horas y cincuenta minutos

Finca número 51016-03, Polígono: 86, Parcela: 262 - Rosa Fuentes García-Citación: día 18 de abril de 2013 a las nueve horas y cincuenta minutos

Finca número 51016-04, Polígono: 86, Parcela: 444 - Carmen Lázaro Ortega-Citación: día 18 de abril de 2013 a las diez horas y treinta minutos

Finca número 51016-05, Polígono: 86, Parcela: 445 - Carmen Agüera Pérez-Citación: día 18 de abril de 2013 a las diez horas y treinta minutos

Finca número 51016-06, Polígono: 86, Parcela: 446 - Tomasa García Agüera-Citación: día 18 de abril de 2013 a las once horas y diez minutos

Finca número 51016-07, Polígono: 86, Parcela: 447 - Juana Torres Legaz-Citación: día 18 de abril de 2013 a las once horas y diez minutos

Finca número 51016-08, Polígono: 86, Parcela: 448 - Antonio Solano García-Citación: día 18 de abril de 2013 a las once horas y cincuenta minutos

Finca número 51016-09, Polígono: 86, Parcela: 449 - Desconocido-Citación: día 18 de abril de 2013 a las once horas y cincuenta minutos

Finca número 51016-10, Polígono: 86, Parcela: 450 - Herederos de María López Pérez-Citación: día 18 de abril de 2013 a las doce horas y treinta minutos

Finca número 51016-11, Polígono: 87, Parcela: 120 - Desconocido-Citación: día 18 de abril de 2013 a las doce horas y treinta minutos

Finca número 51016-12, Polígono: 87, Parcela: 145 - José Isidoro Roca Garre, Recuperaciones Inm Murcia, S.A.-Citación: día 18 de abril de 2013 a las trece horas y diez minutos

Finca número 51016-13, Polígono: 54, Parcela: 33 - Obispado de Cartagena-Citación: día 18 de abril de 2013 a las trece horas y diez minutos

Finca número 51016-14, Polígono: 46, Parcela: 5 - Portman Golf, S.L.-Citación: día 18 de abril de 2013 a las nueve horas y diez minutos

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Cartagena (Secretaría)

Término Municipal de La Unión

Finca número 51041-01, Polígono: 6, Parcela: 80 - Portman Golf, S.L.-Citación: día 11 de abril de 2013 a las diez horas

Finca número 51041-02, Polígono: 6, Parcela: 142 - Portman Golf, S.L.-Citación: día 11 de abril de 2013 a las diez horas

Finca número 51041-03, Polígono: 6, Parcela: 9010 - Ayuntamiento de La Unión-Citación: día 11 de abril de 2013 a las diez horas y treinta minutos

Finca número 51041-04, Polígono: 6, Parcela: 9009 - Ayuntamiento de La Unión-Citación: día 11 de abril de 2013 a las diez horas y treinta minutos

Finca número 51041-05, Polígono: 6, Parcela: 130 - Desconocido-Citación: día 11 de abril de 2013 a las diez horas y treinta minutos

Finca número 51041-06, Polígono: 6, Parcela: 9008 - Ayuntamiento de La Unión-Citación: día 11 de abril de 2013 a las diez horas y treinta minutos

Finca número 51041-07, Polígono: 6, Parcela: 9007 - Ayuntamiento de La Unión-Citación: día 11 de abril de 2013 a las diez horas y treinta minutos

Lugar de reunión: Ayuntamiento de La Unión (secretaría)

Término Municipal de Mazarrón

Finca número 30026-01, Polígono: 10, Parcela: 182 - Ayuntamiento de Mazarrón-Citación: día 25 de abril de 2013 a las diez horas y treinta minutos

Finca número 30026-02, Polígono: 10, Parcela: 378 - Josefa Paredes Paredes-Citación: día 25 de abril de 2013 a las diez horas y treinta minutos

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Mazarrón (Secretaría)

Término Municipal de Molina de Segura

Finca número 30027-01, Polígono: 9, Parcela: 54 - Cumbralcayna, S.L.-Citación: día 09 de mayo de 2013 a las diez horas y treinta minutos

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Molina de Segura (Secretaría)

Término Municipal de Moratalla

Finca número 30028-01, Polígono: 172, Parcela: 9 - Ricardo Reales Magdalena-Citación: día 23 de mayo de 2013 a las diez horas y treinta minutos

Finca número 30028-02, Polígono: 172, Parcela: 6 - Dolores Valero Martínez-Citación: día 23 de mayo de 2013 a las once horas

Finca número 30028-03, Polígono: 172, Parcela: 7 - Herederos de Juana María Lozano Sánchez-Citación: día 23 de mayo de 2013 a las once horas y treinta minutos

Finca número 30028-04, Polígono: 172, Parcela: 9003 - Ayuntamiento de Moratalla- Citación: día 23 de mayo de 2013 a las once horas y treinta minutos

Finca número 30028-05, Polígono: 171, Parcela: 9001 - Ayuntamiento de Moratalla- Citación: día 23 de mayo de 2013 a las once horas y treinta minutos

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Moratalla (Secretaría)

Término Municipal de Mula

Finca número 30029-01, Polígono: 102, Parcela: 106 - Jesús García López-Citación: día 16 de mayo de 2013 a las diez horas y treinta minutos

Finca número 30029-02, Polígono: 102, Parcela: 125 - Ana López Cava-Citación: día 16 de mayo de 2013 a las once horas

Finca número 30029-03, Polígono: 102, Parcela: 118 - Juana Cava Cava, Antonio Cava Cava, Ángel Cava Cava-Citación: día 16 de mayo de 2013 a las once horas y treinta minutos

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Mula (Secretaría)

Cartagena, 19 de febrero de 2013.—El Director, Andrés Martínez Francés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3286 Ejecución de títulos judiciales 289/2012.

NIG: 30016 44 4 2011 0105278

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 289/2012

Demandante: Antonio Jesús Muñoz García

Demandado/s: Servicios y Control Carthago, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 289/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Jesús Muñoz García contra la empresa Servicios y Control Carthago, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Servicios y Control Carthago, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.964,05 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el

ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios y Control Carthago, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de febrero 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3287 Ejecución de títulos judiciales 472/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0104345

N28150

N.° autos: Ejecución de títulos judiciales 472/2011

Demandante: Don José María Escrigas Galán

Demandado: Prevención y Control Punto Cinco, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 472/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª contra la empresa Prevención y Control Punto Cinco, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Acuerdo decretar la suspensión de la presente ejecución y el archivo provisional de la misma, dejando constancia de ello en el correspondiente de este Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta tres días hábiles siguientes expresión de la infracción que contiene la misma, sin que la tenga efectos suspensivos con recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prevención y Control Punto Cinco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3288 Ejecución de títulos judiciales 25/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0104026

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 25/2013

Demandante: Juan Pedro Escudero Brocal

Abogada: María José Vázquez García

Demandado: Jesús Bielsa Bonachea

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 25/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Pedro Escudero Brocal contra la empresa Jesús Bielsa Bonachea, sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha auto y decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Pedro Escudero Brocal, frente a Jesús Bielsa Bonachea, parte ejecutada, por importe de 2.598,38 euros en concepto de principal, más otros 155,90 euros y 259,84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de

este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.° 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial"

Decreto

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince dias puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Bielsa Bonachea, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3289 Ejecución de títulos judiciales 31/2013.

NIG: 30016 44 4 2012 0100782

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 31/2013.

Demandante: Freddy Rolando Cola Guanochanga.

Demandado/s: Perfect Services Europa, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 31/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Freddy Rolando Cola Guanochanga contra la empresa Perfect Services Europa, S.L., sobre despido, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Freddy Rolando Cola Guanochanga, frente a Perfect Services Europa, S.L., parte ejecutada, por importe de 16.295,64 euros en concepto de principal, más otros 977,74 euros y 1.629,56 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, cuenta n.° 3052 debiendo indicar

en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3290 Procedimiento ordinario 585/2012.

N.I.G: 30016 44 4 2012 0101923

074100

N.° Autos: Procedimiento ordinario 585/2012.

Demandante/s: Abderrazak Fahgli.

Abogado: Julio Frigard Hernández.

Demandado/s: Agroempleo, E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Abderrazak Fahgli contra Agroempleo, E.T.T., S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.° procedimiento ordinario 585/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Agroempleo, E.T.T., S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 1, situado en C/Ángel Bruna n.° 21-5.° el día 18/6/2013 a las 10:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agroempleo, E.T.T., S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 6 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3291 Ejecución de títulos no judiciales 4/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0100034

N28150

N.° autos: Ejecución de títulos no judiciales 4/2013

Demandante: Cristóbal Guillén Cabrera

Demandado: Objetivo Líder, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 4/2013 de este juzgado de lo social, seguidos a instancia de don Cristóbal Guillén Cabrera contra la empresa, sobre, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- **Dispongo**: Despachar orden general de ejecución a favor de don Cristóbal Guillén Carrera la parte ejecutante, frente a Objetivo Lider, S.L. parte ejecutada, por importe de 4750 euros en concepto de principal, más otros 285 euros y 475 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.° 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma

o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a la ejecutada Objetivo Líder, S.L. a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de la ejecutada, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos

dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Objetivo Líder, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3292 Ejecución de títulos judiciales 297/2012.

N.I.G.: 30016 44 42010 0103336

N28150

N.° autos: Ejecución de títulos judiciales 297/2012

Demandante: María Josefa Conesa Vera

Graduado Social: Francisco Javier Martínez Contreras

Demandado: Instalaciones Eléctricas Jr 2008, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 297/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Josefa Conesa Vera contra la empresa Instalaciones Eléctricas Jr 2008, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Instalaciones Eléctricas Jr 2008, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.251,66 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito c comparecencia ante el órgano judicial, las partes c interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"

seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Eléctricas Jr 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

3293 Trabajo en beneficio de la comunidad 3.602/2011.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre Trabajo en Beneficio de la Comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 3.602/11; contra el penado Isidro Coy Martínez, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Isidro Coy Martínez por el Juzgado de lo Penal/Instrucción número Dos Cartagena, en su ejecutoria n.° 597/11, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Parte dispositiva

Por S.S.ª se acuerda: Estimar que el penado Isidro Coy Martínez ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que se figura impuesta en la Ejecutoria n.º 597/11, del Juzgado de lo Penal Dos de Cartagena. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Cartagena por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Eva María Algar García, Magistrada-Juez Ssta. del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Isidro Coy Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia, 8 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

3294 Trabajo en beneficio de la comunidad 3.653/2011.

Asunto: 3.653/2011 TRA

Notificación a Wilson René Paz Ayala.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad, bajo el número 3.653/2011, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Wilson Paz Ayala, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el Art. 284.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n, (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia a 15 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

3295 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.042/2012.

Don Juan de Dios Valverde García; Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1042/12 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Robinson Alberto Carcelén Poma actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artes 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 12 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

3296 Trabajo en beneficio de la comunidad 916/2012.

Asunto: 916/2012 TRA

Notificación a Char. Af Majidi

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo en número 916/12, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Charaf Majidi actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Edicto.

En Murcia, 12 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

3297 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.737/2012.

Asunto: 1737/2012 Tra

Notificación a Juan Romero Ruiz

Don Juan de Dios Valverde García; Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1737/12, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Juan Romero Ruiz actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artes 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 18 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Granada

3298 Autos 913/2011.

Procedimiento: Social ordinario 913/2011 Negociado: W

Sobre: Reclamación de cantidad

N.I.G.:1808744S20110006701

De: Doña Magdalena Martín Bravo

Contra: Servicios De Mantenimiento y Limpieza Castor, S.L. y Servicios y Control Carthago, S.L.

Doña María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 913/2011 se ha acordado citar a Servicios y Control Carthago, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día seis (6) de mayo de 2013 a las 9,45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servicios y Control Carthago, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada, 31 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Jaén

3299 Procedimiento 815/2011.

Procedimiento: Social ordinario 815/2011 Negociado: AM

Sobre: Reclamación de cantidad

N.I.G.: 2305044S20110003577

De: Don Ramón Moreno Ramírez

Contra: Don Gomarit y Barreto, S.L., Europark Madrid, S.A., Toquero Express, S.A. y Portadeagra, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Jaén.

Hace saber: Que en virtud de diligencia dictada en esta fecha en los autos número 815/2011 se ha acordado citar a Gomarit y Barreto, S.L. y Portadeagra, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de abril de 2013 a las 11,00 horas, debiendo las partes comparecer en la oficina de este Juzgado ante el Secretario Judicial a las 10,50 horas, para proceder a la identificación de las partes y en su caso celebrar la conciliación, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3a planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gomarit y Barreto, S.L. y Portadeagra, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín 0,1 ¿de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, 12 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

3300 Información pública de la Cuenta General ejercicio 2012.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Calasparra, a 26 de febrero de 2013.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pozo de Don Paco", Cieza

3301 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo de Don Paco de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 18 de febrero de 2013, los padrones correspondientes a la 1.ª y 2.ª derrama pago arrendamiento pozo y embalse y derrama gastos fijos, ejercicio 2013.

Los padrones de las citadas Derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 15 de marzo de 2013, 15 de mayo de 2013 y 15 de noviembre de 2013, respectivamente, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 19 de febrero de 2013.—El Presidente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes El Mayés, Villanueva del Río Segura

3302 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por la presente se convoca a Junta General Ordinaria de esta Comunidad de Riegos, el día 17 de marzo de 2013, a las 9 horas en primera y a las 10 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Centro Cultural de Ojós.

Orden del día:

1. Exposición de Cuentas del ejercicio 2012 para su aprobación, y presentación de presupuesto para 2013.

2. Informe del Sr. Presidente de los asuntos pendientes.

3. Renovación de Junta Directiva.

4. Ruegos y preguntas.

El Presidente, Pascual Rojo Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Lorca Taller del Tiempo, S.A.U.

3303 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2013.

El Presidente del Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Consorcio para regir en el ejercicio económico del año 2013, asimismo se aprobó el presupuesto de la sociedad mercantil LORCATUR, Lorca Taller del Tiempo, S.A.U.:

- Presupuesto del Consorcio:

Ingresos: 315.050 €

Gastos: 315.050 €

- Presupuesto de la Sociedad mercantil Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A.U.

Ingresos: 628.260 €

Gastos: 628.260 €

Lo que se expone al público, conforme a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, durante 15 días, en cuyo periodo podrán presentarse ante la Junta de Gobierno reclamaciones contra el mismo.

Si transcurre dicho plazo sin presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta, de acuerdo con lo determinado en los artículos anteriormente citados:

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Lorca, 7 de febrero de 2013.—El Presidente, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Cañadas de San Pedro

3304 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos, le convoco a la Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 23 de marzo de 2013 (sábado), a las 10,30 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 11,00 horas en segunda convocatoria, en Centro Municipal Cañadas de San Pedro (Murcia), de acuerdo con el siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación en su caso, del acta anterior.
2. Aprobación de las cuentas, si procede, del año 2012.
3. Presupuestos para el año 2013.
4. Informes del Presidente y Presidente del Jurado de Riegos, sobre inversiones realizadas y otras actuaciones.
5. Propuesta de ratificación acuerdos de Junta de Gobierno.
6. Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar le ruego su asistencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

El Presidente, Ramón Navarro Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474